



----- SENTENCIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS (146).-----

----- González, Tamaulipas, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).-----

----- **V I S T O S** los autos que integran el expediente número **000168/2020** relativo al **Juicio Sucesorio Intestamentario** a bienes de *********, denunciado por *********, a fin de resolver sobre la resolución de Adjudicación;-----

-----**R E S U L T A N D O**-----

----- **PRIMERO.-** Por escrito de fecha seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022), recepcionado ante este Tribunal en esa propia fecha, compareció *********, con su personalidad debidamente reconocida en autos, que solicita que se omita la sección tercera y cuarta del presente intestamentario y se nombra a la licenciada ********* con ejercicio en *********; y mediante auto de fecha once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022), visible a fojas ciento cuarenta y cinco (145), se ordenó traer a la vista para la resolución de adjudicación de herencia.-----

----- En razón de lo anterior y analizado que fue el presente juicio, de ello aparece que se encuentran reunidos los requisitos que establece la Ley para la tramitación de la sucesión legítima y tomando en consideración que en **la resolución de primera sección dictada en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022), como consta a fojas noventa y nueve (99) a la ciento dos (102),** la cual se le reconoce como **heredera única del cien por ciento (100%) de la presente mortal a *******, en su carácter de descendiente, del bien inmueble **propiedad de la de cujus identificado en la manzana ochenta y seis (86), lote cinco (5), del municipio de *******, con una superficie de ********* metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en *********. Con propiedad de *********, inscrita ante el Registro Público de la propiedad bajo los datos sección ********* visible a fojas

nueve (9) a la catorce (14); habiéndose designando como albacea de la presente sucesión a *********, quien aceptó y protestó desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido, en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022), como consta a fojas ciento veinte (120); obra a fojas ciento treinta y cuatro (134), la inscripción de la resolución de la primera sección, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado sede, Ciudad *********; por otra parte, compareció *********, formulando inventario y avalúo de la presente sucesión, del bien inmueble que conforma el caudal hereditario; arrojando como consecuencia mediante auto de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022), visible a fojas ciento cuarenta y dos (142) se tiene a bien aprobarlo de plano a reserva de que si futuramente aparecieren nuevos bienes o deudas no listados se agregarán al mismo; y por auto de fecha once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022), visible a fojas ciento cuarenta y cinco (145), se ordenó dictar resolución que en derecho proceda respecto a la sentencia de adjudicación lo cual se hace al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

----- **PRIMERO.**- Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y, en caso, dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 182, 184, Fracciones I y II, 185, y 195 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso b), 41 y 47 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-

----- **SEGUNDO.**- Obra en autos que mediante **resolución de primera sección dictada en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022), como consta a fojas noventa y nueve (99) a la ciento dos (102),** la cual se le reconoce como **heredera única del cien por ciento (100%) de la presente mortal a *********, en su carácter de**



descendiente, del bien inmueble propiedad de la de cujus
identificado en la manzana *****, con una superficie de *****
metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: *****,
inscrita ante el Registro Público de la propiedad bajo los datos sección
***** visible a fojas nueve (9) a la catorce (14); habiéndose designando
como albacea de la presente sucesión a *****, quien aceptó y protestó
desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido, en fecha quince (15) de
marzo del año dos mil veintidós (2022), como consta a fojas ciento veinte
(120); por lo anterior, este Tribunal tiene a bien adjudicar **el cien por**
ciento (100%) a *****, del bien inmueble propiedad de la de cujus,
quedando de la siguiente manera:-----

lote número *** de terreno y 80.00 m2 dando un total de 834 M2 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS)** tal como se acredita con el manifiesto que se encuentra agregado en el presente expediente. Y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al: *****

----- **TERCERO.** - Una vez que sea debidamente notificada la promovente del presente fallo, a fin de poder esta Juzgadora remitir atento oficio juntamente con copia fotostática certificada a su costa, de la totalidad de las constancias judiciales que conforman el presente sumario al Notario Público número *****, a fin de que se proceda a protocolizar las principales constancias y se expída a la interesada la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 821 último párrafo y 825 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 2, 3, 4, 63, 68 Fracción III, 105 Fracción II 106, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 821 y 825 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 1436 del Código Civil Vigente, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE** -----

----- **PRIMERO.-** Se declara procedente la Cuarta Sección, este Tribunal tiene a bien adjudicar **el cien por ciento (100%)** a *********, del bien inmueble propiedad de la de cujus, quedando de la siguiente manera:

lote número *****, de terreno y 80.00 m2 dando un total de **834 M2 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS)** tal como se acredita con el manifiesto que se encuentra agregado en el presente expediente. Y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al: *********

----- **SEGUNDO.-** Una vez que sea debidamente notificada la promovente del presente fallo, a fin de poder esta Juzgadora remitir atento oficio juntamente con copia fotostática certificada a su costa, de la totalidad de las constancias judiciales que conforman el presente sumario al Notario Público número *********, a fin de que se proceda a protocolizar las principales constancias y se expída a la interesada la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 821 último párrafo y 825 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo acordó y firman únicamente de manera electrónica conforme a los acuerdos generales 32/2018 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho y 5/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, la Licenciada *********, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, y el Licenciado *********, quien actúa como Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, quien da fe de lo actuado.- **DOY FE.**-----

----- En esta fecha se publica en lista.- Conste:-----
L'KKT/L'VBP/L'CGS

El Licenciado(a) CAROLINA GONZÁLEZ SALINAS, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL DECIMO QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (ciento cuarenta y seis) dictada el (MIÉRCOLES, 3 DE



GOBIERNO DD TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

AGOSTO DE 2022) por el JUEZ, constante de (cinco) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.